



Protocolo de prohibición de represalias

Tipo	Protocolo
Versión	1.0
Fecha de entrada en vigor	3 de julio de 2023
Última actualización	
Próxima actualización	1 de junio de 2025
Responsable del proceso	Compliance Officer
Persona de contacto	Moirá Viñas compliance@proapro.es
Historial de cambios	

Índice

página

1.-Introducción.....	3
2.-Objetivo.....	3
3.-Concepto de represalia.....	4
4.-Evaluación del riesgo de represalias.....	5
5.-Medidas de protección frente a represalias.....	6
7.-Condiciones para la protección.....	7
8.-Plazos de protección.....	8
9.-Incumplimientos del PROTOCOLO.....	8

1.-Introducción

En virtud de lo previsto en la **(CN-NO-0006) Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante, la "**POLÍTICA**"), así como en el **(CN-SOP-0001) Procedimiento del sistema interno de información y de protección del informante** (en adelante, el "**PROCEDIMIENTO**"), PRO A PRO no tolerará represalias (incluidas las amenazas y las tentativas de represalia) contra ningún informante por plantear una comunicación o cualquier inquietud de buena fe, o por cooperar en la investigación de cualquier comunicación, y adoptará sus mayores esfuerzos para evitar, perseguir y sancionar tales conductas.

2.-Objetivo

El presente Protocolo de Prohibición de Represalias (en adelante, el "**PROTOCOLO**"), tiene como principal objetivo la protección de los informantes que presenten una comunicación a través de los canales de comunicación internos (en adelante "**CANALES**") comprendidos en el Sistema Interno de Información de PRO A PRO (en adelante "**SISTEMA**"), con respecto a posibles represalias, incluidas las amenazas de represalia y tentativas de represalia.

Asimismo, el PROTOCOLO establece un marco de protección que pueda abordar eficazmente situaciones de riesgo y proteger a las personas que comuniquen de buena fe infracciones o represalias.

2.1.Ámbito de aplicación

El PROTOCOLO resulta de aplicación a todo el personal sujeto a la POLÍTICA de PRO A PRO.

Adicionalmente, las medidas de protección previstas en el PROTOCOLO serán igualmente aplicables:

- A aquellas personas físicas que asistan al informante en el proceso.
- A sus compañeros de trabajo y familiares (ascendientes y descendientes, cónyuges o parejas de hecho, y hermanos).
- A aquellas personas físicas que, por su estrecha relación con él, puedan influir o condicionar al informante a la hora de presentar una comunicación y facilitar la información y posibles medios de prueba.
- A las personas jurídicas para las que el informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la

participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

No quedarán amparados por la protección del PROTOCOLO quienes:

- La comunicación no la realicen de buena fe sabiendo que los hechos que comunican no son ciertos o del todo ciertos
- Comuniquen hechos que no están dentro del ámbito del CANAL, por ejemplo, comunicar un problema interpersonal

3.-Concepto de represalia

A los efectos del PROTOCOLO, se entiende por “**represalia**” cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras dure el procedimiento de investigación o en los 2 años siguientes a la terminación del mismo o de la fecha en que tuvo lugar la revelación pública. Si se adopta una medida contra el informante porque hay motivos legales y objetivos para ello, y no por haber informado de una irregularidad, dichas medidas no se considerarán represalia.

Se considerarán represalias, entre otras, las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el empleado/a tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

Commented [RMC1]: Que pasa si el informante comete faltas graves?

- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

4.-Evaluación del riesgo de represalias

Cuando se reciba una comunicación a través de los CANALES habilitados por PRO A PRO, se procederá a evaluar el riesgo de posibles represalias para el informante y otras partes involucradas, pudiendo para ello considerar, a título ejemplificativo y no limitativo, los siguientes criterios de valoración que establecen las mejores prácticas:

- ¿Cuál es la probabilidad de que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y/o datos comunicados?
- ¿Quién más tiene conocimiento de la comunicación y/o los hechos?
- ¿La naturaleza de la información denunciada revela la identidad del informante?
- ¿El informante se muestra especialmente preocupado por la adopción de represalias? ¿Se tiene constancia de que ya se hayan adoptado represalias o existen amenazas inmediatas de ello?
- ¿El informante está involucrado en la irregularidad o esta se dirige contra él?
- ¿La comunicación involucra múltiples tipos de irregularidades?
- ¿Cómo obtuvo el informante la información comunicada?
- ¿Cuál es la relación del informante con el sujeto contra la que se dirige la comunicación y con la organización?

En función de la evaluación del riesgo de represalia, se implementarán estrategias y acciones para prevenir represalias contra el informante y otras personas involucradas, atendiendo al caso concreto.

La evaluación del riesgo de represalia será objeto de seguimiento y revisión por parte del Responsable del SISTEMA a lo largo de las distintas fases del proceso de tramitación de comunicaciones, documentando los resultados obtenidos en cada reevaluación.

5.-Medidas de protección frente a represalias

A fin de proteger a los informantes, el Responsable del SISTEMA aplicará las medidas de protección que en su caso resulten oportunas. En particular, a título ejemplificativo y no limitativo:

- **Anonimato y confidencialidad:** el informante podrá, a su libre elección, identificarse o presentar su comunicación de manera anónima. En todo caso, se garantiza que todas las comunicaciones recibidas se tratarán de forma confidencial y con arreglo a la normativa de protección de datos en vigor, protegiendo tanto la identidad del informante que desee identificarse como la de los hechos, datos e información aportados relativos a personas físicas y jurídicas

Como medida para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante que decida identificarse, PRO A PRO hace constar expresamente que los datos identificativos del mismo no se encuentran comprendidos en el alcance del derecho de acceso susceptible de ser ejercitado por la persona contra la que se dirige la comunicación. Por ello, y como regla general, éste no conocerá la identidad del informante, aunque hay excepciones como en el caso de acoso.

Asimismo, todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las comunicaciones que se formulen, están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad del informante y cuanta información o datos tengan acceso, siendo una infracción muy grave el incumplimiento de este deber.

- **Seguimiento periódico de la situación del informante:**
 - **Personal:** el Responsable del SISTEMA llevará un seguimiento de las condiciones laborales de los informantes. Para ello realizará reuniones periódicas con ellos para conocer de primera mano su situación laboral, solicitándoles, en su caso, la documentación que considere necesaria durante la tramitación de la comunicación, especialmente, tras su archivo, a fin de verificar que no hubiera habido alguna condición o comportamiento que pudiera entrañar una represalia.

En su caso, se valorará la posibilidad de adoptar medidas, temporales o permanentes, dirigidas a proteger al profesional que haya realizado la comunicación (p.ej., cambio físico del lugar de trabajo o ubicación, cambio de área/departamento o cambio de puesto de trabajo, cambio del supervisor o responsable, cambio de la línea de reporte, etc.).

Si se constata que, efectivamente, se han adoptado represalias contra el informante u otras personas involucradas, además de proceder a adoptar las medidas disciplinarias oportunas contra los autores de tales represalias, se adoptarán las medidas necesarias y disponibles para restituir al informante a la situación previa al perjuicio

sufrido (p. ej., restitución del empleado/a a su puesto de trabajo/salario/responsabilidades originales; acceso a la promoción interna/formación/beneficios y derechos denegados; ofrecimiento de disculpas; indemnización de daños y perjuicios; etc.).

Para el desarrollo de las actuaciones mencionadas, el Responsable del SISTEMA también contará con el soporte de Recursos Humanos.

Terceros: en la medida en la que resulte aplicable, el Responsable del SISTEMA realizará un seguimiento de la relación mercantil con el socio de negocio que hubiera realizado la comunicación a fin de garantizar la ausencia de represalias, tales como la terminación anticipada o anulación de contratos.

Cualquiera de los sujetos que, estando comprendidos en el ámbito de aplicación del PROTOCOLO, sufrieran represalias, amenazas de represalia o tentativa de represalia, como consecuencia de la comunicación de una comunicación a través del Sistema, estará legitimado para solicitar la protección de la autoridad competente, además de la protección de PRO A PRO.

El Responsable del SISTEMA registrará las actuaciones desarrolladas en el marco de su función de seguimiento periódico, así como los resultados obtenidos.

7.-Condiciones para la protección

Los sujetos contemplados en el ámbito de aplicación del PROTOCOLO (apartado 3) que comuniquen infracciones se les aplicará el régimen de protección previsto en el PROCEDIMIENTO siempre que:

- a) La comunicación se haya presentado cumpliendo los requisitos previstos en el PROCEDIMIENTO;
- b) El informante tenga motivos razonables para pensar que la información comunicada es veraz en el momento de presentar la comunicación, aunque el informante no haya podido aportar pruebas concluyentes.

Por el contrario, quedan expresamente excluidos de protección aquellos sujetos que informen de:

- a) Información que ya esté completamente disponible para el público;
- b) Comunicaciones que resulten inadmitidas;
- c) Información relacionada con conflictos interpersonales, o que afecte únicamente al informante y la persona contra la que se dirige la comunicación;
- d) Meros rumores;
- e) Información relacionada con infracciones no incluidas en el ámbito objetivo del CANAL.

8.-Plazos de protección

Cualquiera de los sujetos que, estando comprendidos en el ámbito de aplicación del PROTOCOLO, sufrieran represalias, amenazas de represalia o tentativa de represalia, como consecuencia de la comunicación de información a través del Sistema de PRO A PRO, estará legitimado para solicitar la protección de la autoridad competente en el **plazo de 2 años**.

9.-Incumplimientos del PROTOCOLO

En caso de sufrir represalias, se deberá informar inmediatamente al Responsable del SISTEMA mediante email (compliance@proapro.es) para llevar a cabo las oportunas actuaciones de comprobación, junto con la adopción de las medidas que se consideren necesarias para hacerlas cesar.

En todo caso, si tras la oportuna investigación se concluyese que el informante ha sido víctima de represalias con motivo de su comunicación, se activará el procedimiento disciplinario correspondiente.